ACTA DE COMITÉ DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- SAMC-MDC-001 DE 2026

OBJETO: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RED DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SECTOR EL BUJIO DEL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ."

En Corrales, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026 , en aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, así como la ley 2069 del 2020 Articulo 30 y demás normas concordantes; el Comité Asesor y Evaluador de los procesos de selección, se procede a dar respuesta a la solicitud de limitar el proceso en mención a Mipymes así:

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto
☆	WILLIAM PARRA OLAYA	General	CO1.MSG.9416592	SOLICITUD LIMITACION PROCEO NO. SAMC- MDC-001 DE 2026
☆	INGPROD SAS	General	CO1.MSG.9416564	SOLICITUD LIMITACION PROCEO NO. SAMC- MDC-001 DE 2026
☆	Juvenal Charry Mallungo	General	CO1.MSG.9416543	SOLICITUD LIMITACION PROCEO NO. SAMC- MDC-001 DE 2026
☆	DISEÑO & CONSTRUCCION D&C S.A.S.	General	CO1.MSG.9415327	LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTAL
☆	DS PROYECTOS	General	CO1.MSG.9415028	Solicitud de Limitacion del proceso a MiPyme del departamento de Boyacá
☆	SOLUCIONES Y SUMINISTROS HAAA	General	CO1.MSG.9414673	MIPYMES
☆	CONSTRULOGISTIC S.A.S	General	CO1.MSG.9413405	Limitacion a MiPyme Departamentales

Dentro del término establecido se recibieron siete (7) solicitudes orientadas a limitar el proceso de selección a mipymes, de las cuales tres (3) corresponden a empresas de ámbito nacional y cuatro (4) a empresas con cobertura de ámbito departamental.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, prescribiendo lo que se indica a continuación: i) Encomienda, con carácter imperativo, al gobierno nacional definir las condiciones y los montos para que las entidades estatales –cualquiera sea su régimen contractual–, los patrimonios autónomos constituidos por aquellas y los particulares que administren recursos públicos, efectúen convocatorias limitadas a mipymes en los procesos de contratación. Y agrega que estas convocatorias se pueden realizar también en el ámbito municipal o departamental en el que se ejecute el contrato. ii) Indica que dichas convocatorias se deben efectuar siempre y cuando, antes del acto administrativo de apertura del proceso de selección, por lo menos dos (2) mipymes hayan manifestado su interés. [...]

Así las cosas el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015, la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.ibidem, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber».

En atención a lo establecido en el Pliego de Condiciones, se dispone que, en caso de recibirse solicitudes de limitación del proceso a MiPymes, se aplicará el siguiente orden de prelación: en primer lugar, tendrán prioridad las MiPymes de ámbito municipal; en segundo lugar, las MiPymes de ámbito departamental; y, en tercer lugar, las MiPymes de ámbito nacional, de conformidad con las solicitudes presentadas dentro del término previsto.

En este entendido, se procede a verificar las solicitudes de limitación presentadas por MiPymes de ámbito departamental, en los siguientes términos: **REQUISITO**	**CONDICIONES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES DEPARTAMENTAL**			
Cuantía del proceso esté por debajo de los US$125.000 dólares de los Estados Unidos de América	PRESUPUESTO ESTIMADO: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 147.867.611,24)			
Se hayan recibido mínimo 2 manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mypes departamentales	DISEÑO & CONSTRUCCION D&C S.A.S.	DS PROYECTOS SAS	HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ	CONSTRULOGISTIC S.A.S

Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial	Aporta certificación expedida por el Representante legal y la revisora fiscal , manifestando que cumple con los requisitos necesarios para pertenecer a MIPYMES departamental CUMPLE	Aporta certificación expedida por el Representante legal y la revisora manifestando que cumple con los requisitos necesarios para pertenecer a MIPYMES departamental CUMPLE	Aporta certificado de matrícula mercantil de persona natural y documentos completos manifestando que cumple con los requisitos necesarios para pertenecer a MIPYMES departamental CUMPLE	Aporta certificación expedida por el Representante legal y la revisora fiscal , manifestando que cumple con los requisitos necesarios para pertenecer a MIPYMES departamental CUMPLE
Presentación del Certificado De Existencia y Representación Legal para acreditar antigüedad	Presenta certificado expedido por la cámara de comercio de Duitama (Boyacá) con domicilio en Cerinza (BOY) CUMPLE	Presenta certificado expedido por la cámara de comercio de Duitama, con domicilio en Soata (BOY) CUMPLE	Presenta certificado expedido por la cámara de comercio de Tunja con domicilio en Tunja (BOY) CUMPLE	Presenta certificado expedido por la cámara de comercio de Duitama (Boyacá) con domicilio en Soatá (BOY) CUMPLE

Una vez efectuada la verificación de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y revisada la documentación aportada por cada uno de los solicitantes, se concluye que las cuatro (4) solicitudes presentadas cumplen de manera integral con las condiciones jurídicas y formales requeridas para la limitación del proceso a MiPymes del orden departamental (Boyacá).

En ese sentido, se evidenció que los proponentes realizaron de manera expresa la manifestación de interés correspondiente y acreditaron oportunamente su calidad de MiPymes con domicilio y alcance departamental, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo a lo anterior el proceso se limitará a MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL (BOY)

En consecuencia;

Limitar a Mipymes de orden Departamental (Boyacá) el proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- MDC-001 DE 2026 con OBJETO: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RED DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SECTOR EL BUJIO DEL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ."**

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde Municipal de Corrales